

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 680011102000202000330 seguido contra Juan Diego Rueda Mateus, por queja formulada por Gloria Nariño de Otero, Sergio Armando Otero Nariño, con fecha veintiseis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida el 11 de octubre de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado JUAN DIEGO RUEDA MATEUS por incurrir en la falta prevista en el artículo 33 numeral 2° de la Ley 1123 de 2007, a título de DOLO, transgrediendo así el deber consagrado en el numeral 6° del artículo 28 ibidem, razón por la cual se le impuso sanción de SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión por el término de cuatro (4) meses, para en su lugar ABSOLVERLO de los cargos endilgados, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno.

el presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 09/07/2024, para notificar a Juan Diego Rueda Mateus. vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


REVISÓ: Laura Sofia Hernández Mejías
Auxiliar Judicial


ELABORÓ: Ledy Paola Charry Garzón
Escribiente Grad. 7

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **110010802000202100395-00** seguido contra los doctores **Álvaro Raúl Vallejos Yela**, **José Nelson Claros Osorio**, **Baudilio Murcia Ramos Y Zahyra Milena Pantoja García** en su calidad de magistrados de la extinta Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, por compulsas de copias ordenada por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, con fecha quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó auto que ordenó : *«ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA contra los doctores **JOSÉ NELSON CLAROS OSORIO, ZAHYRA MILENA PANTOJA GARCÍA, ÁLVARO RAÚL VALLEJOS YELA y BAUDILIO MURCIA RAMOS**, en calidad de magistrados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, por la presunta mora judicial en que hubieran podido incurrir en el trámite del proceso disciplinario 520011102000201100178 03.»* .

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la ley 2094 de 2021, que modificó el artículo 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día nueve (09) de julio de 2024 , para notificar al doctor **Baudilio Murcia Ramos** en su calidad de magistrado de la extinta Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: **YANK JEICKOBS SIERRA GONZÁLEZ**
Escribiente Nominado


Revisó: **DANIEL LEONARDO HURTADO MANYOMA**
Oficial Mayor

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 170012502000202200445 seguido contra miguel Ángel Ramírez Gaitán, por queja formulada por Andrea Villalba Fajardo, con fecha veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida el doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024), mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas sancionó con SUSPENSIÓN en el ejercicio profesional por el lapso de seis (6) meses y MULTA de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes al abogado MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN, tras hallarlo responsable de incurrir en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, al incumplir el deber descrito en el artículo 28 numeral 10 de la misma normatividad, para en su lugar ABSOLVERLO de responsabilidad disciplinaria, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones y comunicaciones judiciales a que haya lugar, indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno.

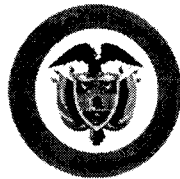
el presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 09/07/2024, para notificar a miguel Ángel Ramírez Gaitán. vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependen de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


REVISÓ: Laura Sofia Hernández Meneses
Auxiliar Judicial


ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente Grado 7

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

Disciplina Judicial

SECRETARÍA JUDICIAL

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

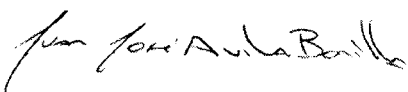
Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. **230011102000202000390 01** seguido contra **Adolfo Antonio Argumeddo Ruíz**, queja formulada por la Comisión Seccional De Disciplina Judicial De Córdoba, con fecha **treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: « **PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba del 9 de junio de 2021, mediante la cual sancionó al abogado ADOLFO ANTONIO ARGUMEDO RUIZ de inobservar el deber descrito en el numeral 10º del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir en la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 37 *ibídem*, a título de culpa, sancionándolo con suspensión con multa equivalente a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **09/07/2024**, para notificar a **Adolfo Antonio Argumeddo Ruíz**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

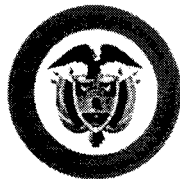

WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL


Elaboró: Juan José Avila Bonilla
Citador Grado 5


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@cndj.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

SECRETARÍA JUDICIAL

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. **520012502000202110403-01** seguido contra **Erika Katherine Zambrano**, queja formulada por **Bernardo Díaz Del Castillo Cabrera** en Calidad de Representante Legal de **Elmer Schneider Casa Andina S.A.S.**, con fecha **veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: «**CONFIRMAR** la sentencia del 06 de febrero de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente a la abogada **ERIKA KATHERINE ZAMBRANO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.284.231, portadora de la tarjeta profesional No. 257.679 del Consejo Superior de la Judicatura, por el desconocimiento de los deberes establecidos en el literal C del numeral 18° y en el numeral 10° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, e incurrir en las faltas descritas en el literal D del artículo 34 y el numeral 1° del artículo 37 ibídem, a título de dolo y culpa, respectivamente imponiéndole sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de seis (6) meses».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **09/07/2024**, para notificar a **ERIKA KATHERINE ZAMBRANO**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

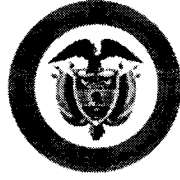
WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL

Elaboró: **Juan José Avila Bonilla**
Citador Grado 5

Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@cndj.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

SECRETARIA JUDICIAL

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. **11001250200020210151901** seguido contra **José Luis Bohórquez López**, queja formulada por **Euclides Agudelo Ocampo**, con fecha **once (11) de junio de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: « **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 25 de noviembre de 2022, a través de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, declaró disciplinariamente responsable al abogado **JOSÉ LUIS BOHÓRQUEZ LÓPEZ** por incurrir en la falta descrita en el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el numeral 8 del artículo 28 *ibidem*, a título de dolo, sancionándolo con suspensión del ejercicio profesional cuatro (4) meses y multa de tres (3) salarios mínimos mensuales legales.».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **09/07/2024**, para notificar a **José Luis Bohórquez López**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

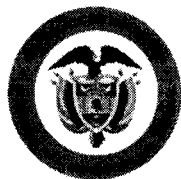
**WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL**

Elaboró: **Juan José Avila Bonilla**
Citador Grado 5

Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@cndj.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE

Disciplina Judicial

SECRETARÍA JUDICIAL

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. **63001250200020210033601**, seguido contra **José Fernando Obando Agudelo**, queja formulada por **Jhon Edward Ramírez Moreno**, con fecha **once (11) de junio de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: « **PRIMERO: NEGAR** la nulidad peticionada en el recurso de apelación. **SEGUNDO: MODIFICAR** la sentencia dictada el 4 de agosto de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Quindío, de la siguiente manera: **A. ABSOLVER** al abogado **JOSÉ FERNANDO OBANDO AGUDELO** de la falta del artículo 33 numeral 9° de la Ley 1123 de 2007 por las consideraciones expuestas. **B. CONFIRMAR** la responsabilidad del abogado **JOSÉ FERNANDO OBANDO AGUDELO** por el irrespeto al régimen de incompatibilidades y la incursión dolosa en la falta del artículo 39, en concordancia con el artículo 29 numeral 4° de la Ley 1123 de 2007. **C. IMPONER** como sanción definitiva la exclusión en el ejercicio de la profesión.».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **09/07/2024**, para notificar a **Jose Norbey Ocampo Mesa**, quien actúa como defensor del **Dr. José Fernando Obando Agudelo**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

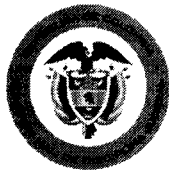
Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL

Elaboró: **Juan José Avila Bonilla**
Citador Grado 5

Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario 230011102000201600111-01, seguido contra Pamela Lalinde Pérez, por queja formulada por Álvaro Del Cristo Pineda Naranjo, con fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 11 de diciembre de 2019, dictada por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en la que se resolvió **SANCIONAR** a la abogada **PAMELA LALINDE PÉREZ**, con **SUSPENSIÓN** de seis (6) meses en el ejercicio de la profesión y **MULTA** de ocho (8) smlmv, por incurrir de manera dolosa en la falta consagrada en el numeral 4° del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 8° del artículo 28 ibidem, suma que por ministerio de la ley se conmina a la disciplinada a pagar dentro del plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de enfrentar su cobro coactivo por el organismo respectivo, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 09/07/2024, para notificar a Viviana Manjares Argel – Defensora de Pamela Lalinde Pérez. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

William Moreno Moreno
Secretario judicial

Elaboró: 
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

Revisó: 
Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.